

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-103192- -1	FECHA: 2016-05-20 09:11:24
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ANDRES HERNADO TAMAYO GUARIN

Asunto: Radicación: 16-103192- -1
 Trámite: 3
 Evento: 1
 Actuación: 430
 Oficio: 6006
 Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Descripción (Art. 28 D486)

Las figuras o dibujos deben permitir una mejor comprensión del problema planteado y su solución; por lo tanto, las figuras o dibujos deben ser descritos en forma completa para que cumplan su función.

Si se incluyen dibujos o gráficas, se debe describir inicialmente en forma breve dentro de la descripción tal como: “Figura 1 muestra una vista lateral de la maquina empacadora; Figura 2 vista parcial de la máquina de la figura 1”; y a continuación realizar una descripción detallada haciendo referencia a los dibujos, el nombre del elemento debe estar seguido del número de referencia por ejemplo “la máquina de empaquetar (10) comprende dos rodillos accionados por un motor (11) para soportar y hacer girar el rollo (13)”.

La descripción y los dibujos deben ser consistentes los unos con los otros al referirse a los signos, símbolos o números de referencia.

En virtud de lo anterior, se solicita describir en forma detallada los dibujos presentados, Figuras 1 a 7, páginas 15 a 21. Cabe agregar que dicha descripción no implica ampliación de materia.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 4, Pág. 13, Radicado 16-103192-00000-0000.

Durante el examen se encontraron las siguientes faltas de claridad:

- En la reivindicación 1 las características reclamadas se presentan como un listado de partes sin interrelación, se sugiere complementar la definición del objeto reclamado, sin incluir usos, ventajas o resultados, que no se consideran características técnica esenciales.
- En las reivindicaciones 1 y 3 las expresiones *“que permite introducir un utensilio de untar permanente”* y *“el elemento para despegarla es”* corresponden a características funcionales que aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- En la reivindicación 2 la expresión *“porque sus bordes ranurados permiten el desprendimiento de la tapa (7)”*, corresponde una funcionalidad, la cual no se considera una característica esencial, además hace referencia a *“el desprendimiento de la tapa (7)”*, sin embargo, el numeral (7), según la descripción, indica el alimento para esparcir.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para un (1) mes y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-05-24

Elaboró: Alba Rocio Lemus Quiroga